

BUENAS TARDES CONTESTACION DE LA DEMANDA JDO 30 FLIA PROC 2015-0963

amada Guevara Abogados <amwabogados@gmail.com>

Mar 16/03/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

CONTESTACION CURADORA DEMANDA 2020-693 J30flia.pdf;

BUENAS TARDES SRES JUZGADO 30 D FAMILIA

REF.: CONTESTACION DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA 2015 -0693

En mi calidad de Curadora de los herederos indeterminados acudo a su despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de Enero 30 de 2021, el cual me notificó el día 09 de marzo de 2021, es así que acude a dar contestación a la demanda de la referencia

en espera de haber contestado en debida forma, SE ANEXA lo enunciado

CORDIAL SALUDO,

AMANDA GUEVARA C

curadora

C.C. 60.285.921 de Cúcuta

TP. 124230 del C.S. de la J.



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMUBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

Señores

JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA.

E. S. D.

CAUSANTE: CLOTILDE ROMERO MOREMO

DEMANDANTE: MARIA LUCILA RODRIGUEZ ROMERO.

RAD: 2015-00693

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE PETICION DE HERENCIA.

Respetado Sr JUEZ.

AMAIDA MARÍA GUEVARA CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.285.921 de Cúcuta**, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional **No. 124230** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **Curadora Ad-litem**, nombramiento notificado por su despacho EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021, en obrando en nombre y representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora CLOTILDE ROMERO MORENO; (Q.E.P.D)** presento contestación a la demanda de **PETICION DE HERENCIA**, donde son demandados los señores **AMANDA RODRIGUEZ ROMERO (Q.E.P.D)** Y **JOSE NORBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, con base en los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, pero de los documentos aportados al parecer es cierto pues los registros civiles son uniprocedentes de los mismos padres.

AL HECHO SEGUNDO: no me consta. Debe probarse.

AL HECHO TERCERO: Es cierto: De acuerdo a los documentos aportados con la demanda.

AL HECHO CUARTO: EFECTIVAMENTE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS AL



AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMUBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

PARECER ESTE HECHO ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: ESTE HECHO DEBE PROBARSE PUES LA PERSONA TENIA L DERECHO A COMPARECER A ESA SUCESION

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS APORTADOS

AL HECHO SEPTIMO:NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE.

AL HECHO OCTAVO: DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EFECTIVAMENTE ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO. TENINEDO COMO BASE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL PROCESO.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO, ADEMAS QUE TIENE EL DERECHO PARA ELLO.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe y se verifique la conducta omisiva del apoderado de la accionante.

II. EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERA: No me opongo, solicito se tenga en cuenta los documentos aportados al proceso

SEGUNDA: NO ME OPONGO. Atendiendo tanto los documentales como los hechos probados en el desarrollo del proceso

TERCERA: NO ME OPONGO. Atendiendo lo que se pruebe en el proceso.

CUARTA: NO ME OPONGO, TENIENDO EN CUENTA EL DERECHO QUE LE ASISTE COMO HIJA DE LA CAUSANTE CLOTILDE ROMERO MORENO.

QUINTA: NO ME OPONGO ATENDIENDO LO PROBADO EN EL PROCESO

SEXTA NO ME PONGO, UNA VEZ PROBADO EN EL MISMO QUE SE EXCLUYO UN HEREDERO CON PLENO DERECHO, DEBE ORDENARSE LO PETICIONADO.

SEPTIMA: NO ME OPONGO A ESTA PRETENSION.

OCTAVO : NO ME OPONGO ATENDIENDO LO QUE SE PRUEBE EN EL PROCESO.

IV. PETICIONES:

Solicitó respetuosamente al Despacho, con base en los argumentos jurídicos y pruebas que se decreten en el trámite del presente proceso, acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: SE VINCLE A LAS DEMAS PERSONAS O EN SU DEFECTO SE LE NOMBRE TAMBIEN CURADOR AD LITEN PARA QUE LOS REPRESENTA ATENDIENDO EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA AMANDA RODRIGUEZ ROMERO (Q.E.P.D) QUIEN NO APARECE REPRESENTADA DENTRO DEL MISMO.





AMAIDA MARIA GUEVARA CÁRDENAS
ABOGADA UNIVERSIDAD LIBRE
ESPECIALIZADA EN DERECHO PENAL
CONCILIADORA EN DERECHO – ASUNTOS
INMUBILIARIOS
Cra 8 Nro. 11- 39 Of. 708 TEL 3424331
amwabogados@gmail.com

SEGUNDO: SE CORRIJA DENTRO DEL CERTIFICADO DE TRADICION EL NRO DEL JUZGADO QUE ORDENO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA PUES NO FUE EL 13 SINO EL JUZGADO 30 DE FAMILIA PARA QUE SE CORRIJA ESTE YERRO, ATENDIENDO QUE DESPUES SE PUEE TENER INCONVENIENTES AL MOMENTO DE TERMINAR EL PROCESO Y DE LEVANTAR LA MEDIDA.

V. NOTIFICACIONES

LA SUSCRITA: En la carrera 8 Nro. 11-39 oficina: 708 de Bogotá. TELEFONO: 3424331- 3124319998. Correo electrónico: amwabogados@gmail.com

En espera de haber dado cumplimiento a lo ordenado

Del señor JUEZ;

Cordialmente,

AMAIDA MARÍA GUEVARA CÁRDENAS

C.C. 60.285.921

TP. 124230 C.S,DE LA J.

